Naciones Unidas A/C.1/59/L.16

Asamblea General

Distr. limitada
12 de octubre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Primera Comisión
Tema 65 u) del programa
Desarme general y completo: aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción

Polonia: proyecto de resolución

Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas, en particular la resolución 58/52, de 8 de diciembre de 2003, aprobada sin votación, en la que acogió con satisfacción la labor que se realizaba con vistas a lograr el objeto y propósito de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción[1],

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Observando con satisfacción que, desde la aprobación de la resolución 58/52, otros ocho Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a ciento sesenta y seis,

Reafirmando la importancia del resultado del primer período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados partes para examinar el funcionamiento de la Convención, que incluye la Declaración Política, en la que los Estados partes reafirman su compromiso de lograr el objeto y propósito de la Convención, y el Informe Final, en que se abordaron todos los aspectos de la Convención y se formularon importantes recomendaciones acerca de la continuación de su aplicación,

[1] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/47/27), apéndice I.

04-54867 (S) 131004 131004
0454867

1. *Pone de relieve* que la universalidad de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción[1] es fundamental para lograr su objeto y propósito y reconoce los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción para lograr la universalidad de la Convención, y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención sin demora;

2. *Subraya* que la Convención y su aplicación contribuyen a afianzar la paz y la seguridad internacionales, y destaca que su aplicación cabal, universal y efectiva seguirá contribuyendo a ese propósito, al excluir por completo, para bien de toda la humanidad, la posibilidad de que se utilicen armas químicas;

3. *Destaca* que la aplicación cabal y efectiva de todas las disposiciones de la Convención constituye en sí misma una importante contribución a la labor de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

4. *Destaca también* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados anteriormente declarados poseedores, figuren entre los Estados partes en la Convención, y celebra los avances realizados con ese fin;

5. *Observa* que la aplicación efectiva del sistema de verificación genera confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados partes;

6. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en la promoción de la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

7. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a cumplir total y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;

8. *Reafirma* el compromiso de los Estados partes de fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas que realizan, así como la importancia de esa cooperación y su contribución a la promoción de la Convención en su totalidad;

9. *Observa con reconocimiento* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas por lograr el objeto y propósito de la Convención, asegurar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación, y también observa con reconocimiento los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción sobre la aplicación de las obligaciones impuestas por el artículo VII;

10. *Celebra* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo en que se definen las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha Organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”.